



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Yo Juan de Asensio Garcia, natural y vecino de ella, y Dicho q. por quanto
 por de D. Josef de Bejar Carrero, natural y vecino de ella, y Dicho q. por quanto
 al Seguro de el Vro de la Es. N. y quatro de Noviembre de mil se-
 meraria de q. tiene nombram. to. de cienos setenta y ocho, ante mi
 y h. Redula. Al Es. no pu. y testig. parecio Aven.
 sio Garcia, natural y vecino de ella, y Dicho q. por quanto
 D. Josef de Bejar Carrero, natural y vecino de ella, y Dicho q. por quanto
 en el Vro, y ejercicio de Es. en la Es. N. Numeraria pro
 pia como vinculada de D. Maria Manuela Carrero
 quito para lo qual tiene nombram. to. h. titulo de Es.
 men, y h. Redula de aprobacion, y licencia de la Es.
 Calidad de dar fianza, lega, llana, y abonada antes de
 recibirse en el Ayuntamiento de esta Villa, y de Entrar
 al Vro, y ejercicio de dicha Es. n.ia portanto, y para
 q. asi se consiga, y efectue otorga el contenido Aven.
 sio Garcia, como natural y vecino de este Pueblo
 Persona, lega, llana, y arraigada q. se constitui-
 ra, y constituyo por fiador absoluto, y llano paga-
 dor de el Cont. de D. Josef Carrero quanto sea pe-
 liar de su oficio, y facultad Segun, y en la forma
 que en dho. h. titulo se expresa, y aqui se conten-
 dra, y en su consecuencia se obliga dho. Aven-
 sio Garcia a que el mencionado D. Josef Carrero bien
 fiel, sana, y diligenter. de dho. su oficio de Es.
 y daxe la residencia, o residencias q. en su tiempo
 y por su ejercicio, y papeles se le recibieren, y toma-
 ren personalm. o con poder. Si se allare con grave
 impedim. to. al tiempo de las mismas residencias, y

